



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00360-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022: (\$22.934.450)

Se aclara que la suma en mención no incluye los dineros que han sido retenidos al ejecutado y entregados recientemente a la ejecutante, a razón de \$ 4.023.340.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4796e0db093772dfa055afe12573d7282578cc27c4d84a7714e6a751ae5ce4**

Documento generado en 13/12/2022 12:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>